



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de febrero dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00027-00

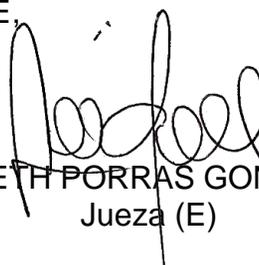
En la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia, promovida por el señor JOSÉ ALBERTO ZULUAGA OCAMPO contra la sociedad SONOCO DE COLOMBIA LTDA, representada legalmente por el señor Alexander Drada Hurtado, o por quien haga sus veces, radicada bajo el No. 05-360-31-05-001-2021-00027-00, se devuelve, para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación del auto, so pena de rechazo, cumpla los requisitos de:

1. Enunciar la fundamentación fáctica que soporta la pretensión 2.2 de la demanda, específicamente en lo relacionado con el pago de prestaciones sociales extralegales.
2. Aportar certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada actualizado.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25, 26 y 28 del CPTYSS, y lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

En los términos del poder conferido por el demandante, se le reconoce personería para representarlo al abogado titulado JUAN FELIPE MOLINA ÁLVAREZ, portador de la T. P. 68.185 del C. S. de la J., conforme a lo dispuesto en el art. 74 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIETH PORRAS GONZÁLEZ
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 022 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 10 de febrero de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria 